

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13880

Ref. Expediente N° SD2025/0120142

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 20 de noviembre de 2025, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y TELECOMUNICACIONES INTERCARIBEYV SAS ESP, presentó la solicitud de registro de la marca INTERCARIBE (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 408 de 8 de enero de 2026, se requirió a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y TELECOMUNICACIONES INTERCARIBEYV SAS ESP para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 9 de febrero de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que, si bien se pretendió ajustar la denominación de la etiqueta ésta se hizo añadiendo signos de puntuación que no se encuentran evidenciados en la misma (S.A.S.); lo que mantiene la diferencia entre la denominación indicada y la expresión visualizada en la etiqueta allegada.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y TELECOMUNICACIONES INTERCARIBEYV SAS ESP, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 26 de febrero de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0120142



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS